



## Boletín Noticias Novedades Laboral-Contratos de Formación

Febrero 2016

### YA SE PUEDE HACER EL NUEVO CONTRATO DE FORMACIÓN

Como informábamos en anteriores comunicados, desde el 1 de enero de 2016 la formación teórica vinculada al contrato de formación y aprendizaje, para los nuevos contratos que se realicen, se imparte en la modalidad teleformación.

Se trata de un cambio que afecta sobre todo a los centros de formación, en **FORMATEAM-FORMASUR** damos respuesta a **nuestros clientes desde el primer momento**, ya que hemos establecido acuerdos de colaboración con varios centros acreditados, que **nos permiten ofrecer a nuestros clientes los asesores laborales prácticamente el 95% de los certificados de profesionalidad existentes en la actualidad**. Podemos decir que desde la primera semana de febrero **ya estamos tramitando**

**con éxito el nuevo contrato de formación, ya a través de la plataforma ya en papel**, a pesar de las muchas lagunas, dudas existentes y el deficiente funcionamiento de la plataforma del SEPE, para la solicitud de la autorización de la acción formativa.

**La aplicación telemática del SEPE no ha estado parcialmente operativa hasta la primera semana de febrero (no funcionando todavía para los contratos de Andalucía, que hay que tramitar la autorización en papel a través del SAE)**; asimismo, tampoco han estado disponibles los itinerarios formativos de los certificados de profesionalidad y la formación complementaria, lo que impedía tramitar la gestión que debe realizar los centros formativos, relativa a la comunicación de la solicitud de inicio de la actividad formativa, requisito previo al alta del contrato en esta modalidad.

**Sólo en las comunidades de Cantabria y Canarias están pendientes de firmar el convenio con el SEPE (Andalucía ya lo ha firmado, pero estamos a la espera de que se incluya en la plataforma en los próximos días)**, se seguirán presentando las solicitudes de forma presencial, como hemos venido haciendo hasta ahora con todas las comunidades, mientras no estaba la aplicación telemática en funcionamiento.

En **FORMATEAM-FORMASUR**, en colaboración con varios centros acreditados para impartir mediante teleformación los certificados de profesionalidad asociados a los contratos formativos, **disponemos de las familias profesionales más demandadas en los contratos de formación, como administración, comercio, hostelería, informática, diseño y servicios socioculturales.**

Te recordamos que **antes de dar el alta del contrato es necesario que contactéis con FORMATEAM-FORMASUR**, ya que al ser una formación reglada, es preciso contar con la **autorización del SEPE para la realización de la formación** por parte del trabajador. Nuestra empresa en colaboración con el centro formativo, se encarga de hacer la solicitud, una vez obtenida, os informaremos para que realicéis todos los trámites de contratación y alta. Este trámite podrá durar varias semanas, el SEPE deberá contestar como

máximo en el plazo de un mes, en el caso de no obtener respuesta, la acción formativa se entenderá como autorizada, según indica el artículo 16 del RDL 1529/2012.

En cuanto al resto de características, gestión, y requisitos del contrato, no hay variación. Sigue siendo el contrato que más beneficios aporta a la empresa, con una **reducción del 100% en los Seguros Sociales**, una bonificación del 100% de la formación y ahora además, recibe **una bonificación adicional mensual para la empresa, en concepto de tutorización**, de entre **60 y 80 euros**.

**Puedes descargar en PDF un resumen de las principales novedades y cambios en los contratos formativos en cuanto a su gestión, tramitación y colaboración comercial pinchando en los siguientes enlaces:**

#### COMUNICADOS

**Información general sobre cambios normativos  
Condiciones Económicas 2016**

#### OPERATIVAS DE FUNCIONAMIENTO

**Cómo tramitar un Contrato de Formación**

**Modelo de Recogida de datos CFYA**

Si deseas realizar un contrato de formación, o resolver alguna duda, llámanos al **teléfono 902-15 22 25 / 95-260 37 70** y nosotros nos encargaremos de todo.

## AUMENTO DEL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL PARA 2016

El Real Decreto 1171/ 2015, de 29 de diciembre fija el salario mínimo interprofesional para 2016

Según el Real Decreto 1171/2015 de 29 de diciembre queda fijado en 21,84 euros al día o 655,20 euros al mes, lo que supone  
Referencia: B.O.E. 30/12/2015.

## COTIZACIÓN DEL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE EN 2016.



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En ella se actualizan las cantidades a aplicar en las percepciones salariales de los trabajadores incluidos en los distintos regímenes de la Seguridad Social.

Se fija un **tope máximo de 3.642,00 € mensuales** para la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional y un **tope mínimo de 764,40 € mensuales**.

El pasado mes de octubre se publicó la **Ley 48/2015**, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. En el **Artículo 115** sobre las **Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2016**. Podemos encontrar la referencia a la cotización de los contratos para la formación y el aprendizaje en su apartado once:

*“Las cuotas por contingencias comunes a cargo del empresario y a cargo del trabajador, por contingencias profesionales, por desempleo, al Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional de los contratos para la formación y el aprendizaje **se incrementarán**, desde el 1 de enero de 2016 y respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2015, **en el mismo porcentaje que aumente la base mínima del Régimen General.**”*

Por tanto, para poder hacer el cálculo de la **cotización del contrato de formación para 2016**, nos remiten al **Real Decreto 1171/2015**, de 29 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016.

Esta norma, recoge un aumento del SMI para 2016 de un **1%**

A continuación indicamos la cuantía de las diferentes contingencias del contrato de formación y aprendizaje. Cantidades establecidas en la **Orden ESS/70/2016**, de 29 de enero, *por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.*

En el caso del **contrato para la formación y el aprendizaje**, para 2016 las cuotas quedan de la siguiente forma:

- La cotización a la Seguridad Social consistirá en una cuota única mensual de 37,16 euros por contingencias comunes, de los que 30,98 euros serán a cargo del empresario y 6,18 euros a cargo del trabajador, y de 4,26 euros por contingencias profesionales, a cargo del empresario.
- La cotización al Fondo de Garantía Salarial consistirá en una cuota mensual de 2,35 euros, a cargo del empresario.
- A efectos de cotización por formación profesional, se abonará una cuota mensual de 1,29 euros, de los que 1,14 euros corresponderán al empresario y 0,15 euros al trabajador.
- Cuando proceda cotizar por desempleo, la base de cotización será la base mínima correspondiente a las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a la que será de aplicación el tipo y la distribución del mismo a que se refiere el artículo 32.2.a.1 de la misma Orden.
- Durante la percepción de la prestación por desempleo, la cotización a la Seguridad Social se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 8.6.

La suma total de todos los conceptos arroja un importe de 98,95 € de cuota mensual para un contrato de formación.

En esta tabla os presentamos **todas las cifras de manera resumida y más visual**:

### Cotización por contratos para la formación y el aprendizaje durante 2016

CONCEPTO	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Contingencias comunes (formación)	30,98 €	6,18 €	37,16 €
Por accidentes de trabajo y enfermedades	4,26 €	-	4,26 €
Profesionales (IT: 2,38 - IMS: 1,88)			
Fondo de Garantía Salarial	2,35 €	-	2,35 €
Formación Profesional	1,14 €	0,15 €	1,29 €
Desempleo	42,04 €	11,85 €	53,89 €
<b>Total</b>	<b>80,77 €</b>	<b>18,18 €</b>	<b>98,95 €</b>

### BASE COTIZACIÓN AÑO 2016

**25,48 € (base mínima diaria) x 30 = 764,40 €/ mes**

En el caso de que el trabajador o empresario no cumplan los requisitos para aplicar la reducción de los seguros sociales, la empresa debería cotizar 80,77 € y el trabajador 18,18 €.

**Lo habitual es que tanto empresa, como trabajador, no paguen seguros sociales por esta modalidad de contrato**, ya que si se cumplen los requisitos para aplicar la reducción del 100% de los seguros sociales. (75% si se trata de una empresa con más de 250 trabajadores), tendrán derecho a aplicar este beneficio durante toda la vigencia del contrato.

## POSIBILIDAD DE REDUCCIÓN A LA COTIZACIÓN

Si se reúnen determinados requisitos, que enumeramos a continuación, la empresa o autónomo se podrá beneficiar de una **reducción del 100 %** (ó del 75% en empresas de más de 250 trabajadores) **durante toda la vigencia del contrato** a las cotizaciones a la S. S. para la empresa.

Asimismo, los trabajadores tendrán una reducción del 100% de las cuotas a la S. S., por lo que el coste será 0€ en seguros sociales.

- **Requisitos para tener derecho a la reducción:**

- a. Los contratos iniciales deben ser realizados con trabajadores desempleados **inscritos**
- b. La Empresa debe estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.
- c. El trabajador contratado no puede proceder de un contrato indefinido en otra empresa en los 3 meses previos.
- d. No celebrar un contrato con un trabajador que haya estado contratado de forma indefinida en la misma empresa en los 24 meses previos, o temporal en los 6 meses anteriores.



- e. La empresa no debe estar excluida por infracciones muy graves no prescritas.
- f. No haber despedido de forma improcedente, reconocida judicialmente, o colectiva a un trabajador con contrato bonificado.

## CÓMO BONIFICAR UN CONTRATO DE FORMACIÓN

Los beneficios más destacables del contrato de formación y aprendizaje son:

- Una **reducción del 100% de la cuota fija de 98,95 euros/mes a la Seguridad Social**. Tras aplicar esta reducción, el coste final en seguros sociales para la empresa es 0 euros.

Para tener derecho a esta reducción es importante que la empresa no tenga deuda con Hacienda, ni Seguridad Social, y que el trabajador contratado esté inscrito como demandante de empleo.

Hay que indicar que el contrato tiene derecho a la reducción en la **casilla Bon./Red.** en tu programa de nóminas.

- Una **bonificación del 100% de la formación teórica** de 215 euros al mes durante el primer año de contrato, y 130 euros/mes durante el 2º y 3er año.

**Estos importes fijos son aplicables solo a los contratos en modalidad distancia, ya que para el nuevo contrato de formación 2016 asociado a los certificados de profesionalidad mediante teleformación el importe mensual bonificable será variable en función de las horas trabajadas, según del Convenio Colectivo aplicable, no pudiendo bonificar en**

**el periodo vacacional del trabajador en formación, por lo que las tablas de bonificación será variables y diferentes para cada contrato de formación que celebremos.**

Para realizar esta bonificación es necesario que en tu programa de nóminas marques:

Modelo de contrato 421, casilla Bon./Red.

El tipo de colectivo: Jóvenes 16-30 años en empresas de menos de 250 trabajadores (que tienen derecho al 100% de la bonificación), o 16-30 años en empresas de más de 250 trabajadores (75% de bonificación en estos casos).

Añadir el **importe de la formación a distancia, y el número de horas**. Para ello, es importante la fecha de inicio del contrato.

A continuación tenéis una tabla donde podéis ver las cantidades y horas que le corresponderían según la fecha de inicio:

## **NUEVA BONIFICACIÓN POR TUTORIZACIÓN POR CONTRATO DE FORMACIÓN**

En la Orden ESS 41/2015, *por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, por la que se regulan los aspectos formativos del **contrato de formación y aprendizaje*** se recogía una modificación que introducía una **nueva bonificación adicional por tutorización para la empresa por contrato de formación.**

La citada norma introducía el siguiente apartado, dentro del artículo 8 de la Orden ESS/2518/2013:

*“A fin de financiar los costes derivados de la obligada tutorización en la empresa de cada trabajador a través del contrato para la formación y el aprendizaje, las empresas se podrán aplicar una bonificación adicional a los costes señalados en el apartado 1, con*

*una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno. En el supuesto de empresas de menos de cinco trabajadores la bonificación adicional tendrá una cuantía máxima de 2 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno.»*

Con la entrada en funcionamiento de la teleformación es cuando se está comenzando a aplicar, puesto que **solamente se puede disfrutar cuando el contrato de formación está vinculado a un Certificado de Profesionalidad**, es decir, **contratos formalizados con el Anexo I**. Hasta ahora quizá no has oído mucho hablar de ella porque el contrato de formación a distancia, que era la modalidad más utilizada, estaba excluido de esta ventaja.

**¿En qué consiste la nueva bonificación por tutorización del contrato de formación?**

Tu empresa podrá aplicar una bonificación adicional mensual, durante toda la vigencia del contrato de formación en la modalidad de teleformación. La cuantía de la bonificación variará en función del volumen de plantilla:

- **Empresas con menos de 5 trabajadores: 80 euros.**
- **Empresas con 5 o más trabajadores: 60 euros.**

El total de horas a indicar y coste por hora de tutorización se deberá contemplar de la siguiente manera:

- **Menos de 5 trabajadores:**

1. Total de horas: 40
2. Cuantía máxima por hora/trabajador: 2 €.

- **De 5 o más trabajadores:**

1. Total de horas: 40
2. Cuantía máxima por hora/trabajador: 1,5 €

No existe límite establecido para esta bonificación adicional, cada empresa podrá aplicarla por cada trabajador con contrato de formación vinculado a Certificado de Profesionalidad que realice, desde el primer mes, **durante toda la vigencia del contrato.**

#### **¿Cómo realizar la bonificación adicional por tutorización para el contrato de formación?**

a) **En el momento del alta** no hay que indicar nada nuevo. Modelo: 421 y Casilla Cond. Desempleado: 1 (si le corresponde aplicar la reducción de Seguros Sociales).

b) **Al realizar la bonificación mensual:**

Esta gestión dependerá de tu programa de nóminas. Habrá que indicar el número de horas: 40 y el importe a bonificar: 60 o 80 €, según la plantilla. **El programa Zeus de Intermega está totalmente adaptado y actualizado para aplicar esta bonificación.**

#### **¿Qué modificaciones debe incluir mi fichero FAN para esta nueva bonificación?**

Se crea una nueva clave de compensación /deducción CD33 “Bonificación tutorías”.

El importe del segmento EDLCD33 totalizará en el segmento EDTCD33.

El importe del segmento EDTCD33 totalizará en el segmento EDTCA60 “Bonificaciones a cargo del INEM” (Concepto económico 760).

### ¿Y si trabajo con el Sistema de Liquidación Directa?

TipoDato: H (Horas)

Código: 06 (Número horas tutoría)

Valor: Se informará el número de horas de tutoría realizadas.

TipoDato: C (concepto)

Código: 737 (Bonificación tutoría)

Valor: El importe correspondiente de la bonificación calculada por el usuario conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden.

Cuando se trate de un **usuario de RED Directo** podrán informar del número de horas de tutoría y del importe que corresponda bonificar en las casillas específicas que ya están habilitadas: **Importe Tutoría y Número Horas Tutoría**.

**Sin duda, esta bonificación adicional es un incentivo más y ventaja o beneficio de esta modalidad contractual para las empresas, que acabará ahorrando unos 1.000 euros al año, para el supuesto de las empresas de menos de 5 trabajadores.**

Fuente: [Boletín RED](#).

**ALGUNAS AYUDAS A LA CONTRATACION VIGENTES DURANTE 2016**

En este apartado ofrecemos un resumen de **ayudas muy interesantes para pymes y autónomos que puedes solicitar en 2016** para tu empresa. **Muchas de ellas son compatibles con el contrato de formación**, por lo que la empresa, además de beneficiarse de una subvención para el fomento del empleo, no pagará seguros sociales durante toda la vigencia del contrato, si escoge esta modalidad.

### **Ayudas para contratar, aplicables a nivel nacional:**

#### **- NUEVAS LÍNEAS ICO PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES:**

El Ministerio de Economía y Competitividad ha lanzado una nueva convocatoria de ayudas, las líneas ICO 2016, para fomentar la actividad productiva. Están orientadas a **autónomos y empresas que realicen inversiones en España** y necesiten liquidez para su proyecto.

Algo muy interesante de esta ayuda es que no es necesario estar dado de alta como autónomo para solicitarlas, simplemente en el Impuesto de Actividades Económicas, por lo que se convierte en una alternativa recomendable para las nuevas empresas.

#### **- PLAN DE EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE PYMES:**

Las empresas españolas tendrán el apoyo de la Cámara de Comercio española para sus planes de expansión internacional. Esta ayuda, que se encuentra enmarcada dentro del **Plan Xpande**.

La Cámara de Comercio ofrece de forma gratuita asesoramiento y acompañamiento para constituir un plan de competitividad y sostenibilidad de tu empresa en el mercado internacional. Contarás con la asistencia de técnicos cualificados.

#### **- AYUDAS PARA PYMES QUE INVIERTAN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA:**

Se trata de un programa de ayudas para mejoras relacionadas en eficiencia energética que realicen las pymes y empresas del sector industrial. Estas ayudas, que se pueden solicitar hasta el 5 de mayo de 2016, consisten en una entrega dineraria sin contraprestación. La cuantía máxima recibida será de **hasta el 30% de la inversión realizada**.

Las ayudas se concederán por la implantación de mejoras tecnológicas en equipos y procesos industriales, y/o sistemas de gestión energética.

#### - AYUDA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR DEL AUTÓNOMO:

El autónomo que tenga a su cargo menores de 7 años, familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, o situaciones de dependencia acreditadas recibirá una **bonificación del 100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes** durante 12 meses por contratar a una persona que le ayuda en su negocio, con el fin de conciliar su vida familiar y profesional.

#### - PLAN DE GARANTÍA JUVENIL:

En el Real Decreto Ley 8/2014 se recogen varias medidas para fomentar la contratación de los jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Te resumimos las más importantes a continuación:

Tarifa Joven, que consiste en una bonificación de **300 euros** al contratar de manera indefinida, como mínimo durante 6 meses, a un joven beneficiario de este sistema.

El contrato de prácticas concertado con este colectivo, tendrá derecho a una **bonificación del 100%** de los Seguros Sociales.

El contrato de formación para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permite aplicar el Bono Empleo Joven en Andalucía mediante Contrato de formación mediante certificados de Profesionalidad.

## **Subvenciones a la contratación por las Comunidades Autónomas:**

### **- BONO EMPLEO JOVEN DE ANDALUCIA:**

Como cada año, hoy comienza la **convocatoria del Bono de Empleo Joven para 2016**, para facilitar la incorporación al mercado laboral de los jóvenes. Este año con especial consideración a jóvenes inscritos en el **Sistema de Garantía Juvenil**.

Las empresas acceden a una ayuda económica por realizar un contrato con jóvenes que cumplan los requisitos del Bono de Empleo Joven, según regula la *Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo y el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo*.

#### **Cuantía de la ayuda:**

La cuantía de la ayuda se mantiene como en anteriores convocatorias, consiste en **4.800 euros**, para contratos a jornada completa, y de **2.400 euros**, para contratos a media jornada.

#### **Entidades beneficiarias:**

Empresas (cualesquiera que sea su forma jurídica), autónomos, entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en la Comunidad de Andalucía.

#### **Requisitos del contrato:**

- **Duración mínima del contrato 12 meses.**
- Jornada completa o media jornada.
- Se admiten todas las modalidades contractuales, excepto el primer contrato de empleo joven y el de tiempo indefinido de apoyo a emprendedores.

**El contrato de formación es compatible con la ayuda del Bono Joven.** Se puede compatibilizar la **reducción del 100% en las cuotas de la Seguridad Social** (75% si la empresa tiene más de 250 trabajadores) y la **bonificación del 100% de la formación en**



los Seguros Sociales, con la **ayuda de 4.800 euros**. El contrato inicial deberá de ser de 12 meses para acceder a la ayuda, aunque en convenio se permita una duración inferior.

#### **Requisitos para los jóvenes:**

- **Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**
- Edad entre 18 y 29 años.
- Tener alguna de las siguientes titulaciones: Titulación universitaria, Título de Formación Profesional, Graduado en ESO o Bachiller. Cumpliendo estos requisitos los jóvenes serían **beneficiarios del Bono Empleo Joven 2016**. La oficina de Empleo no les emitirá ningún certificado acreditativo, sino que las empresas serán las encargadas de comprobar que cumplen los requisitos solicitándole la documentación pertinente (inscripción en Garantía Juvenil, DNI y titulación).

Los **bonistas de 2014 y 2015** que no hayan formalizado un contrato de trabajo, mantendrán sus derechos siempre que cumplan los requisitos de la actual convocatoria. Es decir, deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil.

#### **Solicitud, plazos y pago:**

La **solicitud** se realizará en un **plazo máximo de 2 meses**, tras la formalización del contrato, por las empresas interesadas de forma telemática. Para ello es necesario disponer de certificado electrónico.

Se notificará mediante resolución de concesión, la cuantía y los plazos previstos en el plazo de 3 meses, desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud. Se realizarán dos pagos: un adelanto de hasta el 75% de la ayuda y el resto, tras justificar el cumplimiento de los requisitos.

**Para justificar el cumplimiento de los requisitos**, se tendrán en cuenta las nóminas abonadas y justificantes bancarios, boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes y certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención obtenida.

#### **Si el contrato causa baja:**

- Si la baja es por causas no imputables a la empresa, se deberá sustituir al trabajador en el plazo de 1 mes por otro titular del Bono en las mismas condiciones, notificando en 1 mes al Servicio Andaluz de Empleo ambas situaciones .

- Si las causas son imputables al bonista, éste perderá todos los derechos que conlleva ser beneficiario, en caso contrario, los mantendrá.

**Compatibilidad con otras subvenciones:**

Es compatible con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, siempre que el importe no supere el coste de la actuación incentivada.

**Exclusiones:**

- Contrataciones al cónyuge y familiares hasta el segundo de consanguinidad.
- Contrataciones de ETT.
- Haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas, en los últimos 3 años, por incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Empresas condenadas por despido declarado improcedente en el año inmediatamente anterior.
- Haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas, por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias.
- Concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, DE 17 de noviembre.

Con esta nueva convocatoria queda derogada la **convocatoria de 2015**.

Fuente: [BOJA](#).

**- AYUDA PARA CONTRATAR A PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 45 AÑOS EN ANDALUCIA:**

Recientemente se ha aprobado una convocatoria que dedica incentivos a la **contratación de personas desempleadas mayores de 45 años**, otorgando una compensación económica si es de forma indefinida. La *Ley 2/2015, de 29 de diciembre*, quiere incentivar la contratación de uno de los colectivos más afectados por la crisis y con mayor dificultad en su incorporación al mercado laboral.

**Cuantía de la ayuda:**

La cuantía de la ayuda consiste en **6.000 euros** a tanto alzado por cada contrato indefinido, y de **7.500 euros** si se formaliza con una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

**Entidades beneficiarias:**

Empresas (incluidas las de economía social), autónomos y entidades sin personalidad jurídica, con centro en Andalucía.

**Requisitos del contrato:**

- Contrato indefinido a jornada completa.
- Mantenimiento del contrato, como mínimo, de 12 meses.

**Perfil del trabajador:**

- Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años.

**Desempleados de larga duración:** Que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en el SAE durante 12 meses, en los 18 meses inmediatamente anteriores. Si han estado inscritos como trabajadores en el régimen agrario, tan solo se les requerirá estar inscritos como demandantes de empleo durante 6 meses en los 9 meses inmediatamente anteriores.

**Solicitud, plazos y pago:**

Las empresas deberán realizar la solicitud en un plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato, de forma telemática. Para ello es necesario disponer de certificado electrónico.

En el plazo aproximado de 3 meses, se notificará mediante resolución de concesión, la cuantía y los plazos previstos. Se realizarán dos pagos: un adelanto de hasta el 50% de la ayuda y el resto, tras justificar el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de empleo.

**Si el contrato causa baja:**

Si la baja es por causas no imputables a la empresa, se deberá sustituir al trabajador en el plazo de 1 mes por otra persona en las mismas condiciones, notificando en 1 mes al Servicio Andaluz de Empleo ambas situaciones.

### **Compatibilidad con otras subvenciones:**

Es compatible con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, siempre que el importe no supere el coste de la actuación incentivada.

### **Exclusiones:**

- Contrataciones al cónyuge y familiares hasta el segundo de consanguinidad.
- Contrataciones de ETT.
- Haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas, en los últimos 3 años, por incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Empresas condenadas por despido declarado improcedente en el año inmediatamente anterior.
- Haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas, por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias.
- Concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, DE 17 de noviembre.

### **- AYUDA POR CONTRATO DE FORMACIÓN DE CASTILLA LA MANCHA:**

Las empresas, autónomos o sociedades que contraten a jóvenes menores de 30 años con contrato de formación podrán solicitar esta **ayuda de 5.040 euros**, siempre que se realice un contrato de al menos 1 año.

\*\*\*\*\*

**Nos permitimos recordarle que ya está a pleno funcionamiento nuestro **servicio de gestión del nuevo CFYA - CONTRATOS de formación y aprendizaje 2016**, a través de centros de formación homologados con los que hemos conveniado un acuerdo de colaboración en condiciones muy ventajosas para nuestros clientes.**